
	ANEXO II	2025
	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	Página
	COLEGIO INGLÉS SAINT JOHN	1 de 20

ÍNDICE

MÓDULO A: Introducción	Pág. 02
Disposiciones generales	Pág. 02
Conceptos generales y definiciones	Pág. 03
Indicadores de sospecha de maltrato infantil	Pág. 06
Indicadores de antecedentes fundados de maltrato infantil	Pág. 07
Responsable/s de la implementación del protocolo	Pág. 07
MÓDULO B: Denuncia	Pág. 09
Tipificación de la denuncia y procedimiento a seguir	Pág. 10
MÓDULO C: Desarrollo del protocolo	Pág. 11
Ruta 1: Procedimiento ante denuncias de maltrato, acoso escolar o violencia efectuada por un estudiante o adulto de la comunidad educativa	Pág. 12
Ruta 2: Procedimiento ante sospecha de maltrato infantil - Persona externa del colegio	Pág. 14
Ruta 3: Procedimiento de antecedentes fundados de maltrato infantil	Pág. 15
MÓDULO D: Medidas de apoyo y resguardo a los estudiantes	Pág. 17
MÓDULO E: Información y difusión a la comunidad educativa	Pág. 20
Difusión del protocolo	Pág. 20
Etapas y Plazos	Pág. 20

	ANEXO II	2025
	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	Página
	COLEGIO INGLÉS SAINT JOHN	2 de 20

MÓDULO A: Introducción

- **Disposiciones Generales**

El presente Protocolo de actuación contempla las situaciones de maltrato, acoso escolar, bullying, o cualquier tipo de violencia, según lo indicado en el Reglamento Interno.

El alcance de las normas contenidas en el presente Protocolo de actuación será su aplicación frente a las situaciones enmarcadas dentro de la definición de maltrato, acoso escolar o bullying, y cualquier tipo de violencia que se produzcan entre:

1. Alumnos.
2. Funcionarios del Colegio
3. Alumnos y padres, madres y/o apoderados.
4. Miembros adultos de la comunidad educativa

Este Protocolo además abordará aquellas situaciones de maltrato, acoso escolar o bullying, y cualquier tipo de violencia en contexto escolar, que afecten a alumnos de la comunidad educativa.

Este Protocolo no contempla las situaciones de conflicto de intereses, indisciplina o situaciones de peleas o desacuerdos entre pares que no tienen la intención planificada de dañar a otra persona. Por ejemplo: los juegos violentos indudablemente deben ser modulados con acciones formativas y pedagógicas, pero no corresponde aplicar para ello este Protocolo de Actuación, sino lo establecido en las normas de convivencia y medidas pedagógicas contenidas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.


Si las denuncias por acoso son realizadas por funcionarios del establecimiento contra otros funcionarios, se seguirá el procedimiento establecido en el RIOHS del establecimiento.

Este Protocolo da cumplimiento a la obligación contenida en los siguientes documentos de la Superintendencia de Educación:

1.- Circular N°482/2018. Anexo 6: Contenido mínimo del Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa.

2.- Circular N°860/2018. Punto VII:

- a) Punto 2: Protocolo de actuación frente a hechos de maltrato infantil, connotación sexual o agresiones sexuales. Sólo en la parte que dice relación con los hechos de maltrato infantil. Lo referido a hechos de connotación sexual o agresiones sexuales, se encuentra contenido en el Anexo IV del presente Reglamento Interno del Colegio.
- b) Punto 3: Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato entre miembros adultos de la comunidad educativa.

	ANEXO II	2025
	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	Página
	COLEGIO INGLÉS SAINT JOHN	3 de 20

Para tener un mejor funcionamiento, el colegio tiene un Equipo de Formación, el cual tiene como responsabilidad liderar el Plan de Gestión de Convivencia escolar, en las distintas fases: Elaboración, Ejecución, Seguimiento, Monitoreo y Evaluación.

El Equipo de Formación está constituido por:

- Vice Rectora de Formación
- Encargada de Convivencia escolar
- Orientadora Educativa
- Psicólogas Educativas
- Coordinadores de Formación de cada ciclo
- Coordinadora de logística y registro documental del área de formación

- **Conceptos generales y definiciones**


Para la calificación de los hechos denunciados como violencia y/o acoso escolar que serán abordados con el presente Protocolo de actuación, se tendrán en consideración los conceptos siguientes y sus definiciones según lo descrito por el Ministerio de Educación al respecto:

1.- Buena convivencia escolar: La coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.

2.- Buen trato: Se refiere a la forma en que las personas se relacionan entre sí, ya sea en el ámbito académico o en el ámbito personal. Esto implica el respeto a la dignidad, los derechos y las necesidades de los demás, y se basa en valores como la empatía, la tolerancia, la solidaridad y la justicia. Además responde a la necesidad de los niños y niñas, de cuidado, protección, educación, respeto y apego, en su condición de sujetos de derecho, la que debe ser garantizada, promovida y respetada por los adultos a su cargo. Por ello, se debe atender oportunamente, tanto la vulneración de sus derechos, como la promoción igualitaria de los mismos.

3.- Disciplina: Conjunto de normas que deben acatarse en pro de una convivencia armónica y respetuosa, que permite al estudiante mostrar actitudes que le ayuden a insertarse positivamente en la vida familiar y en la sociedad en general, así como cumplir sus propias metas, principalmente para poder llevar a cabo el Proyecto Educativo ofrecido por el colegio, y aceptado por los padres y apoderados.

4.- Conflicto: Se refiere a una situación en la que dos o más personas tienen intereses, necesidades o metas diferentes, lo que puede generar tensiones, fricciones o confrontaciones. Los conflictos pueden surgir entre estudiantes, entre estudiantes y docentes, o entre docentes y personal administrativo. En nuestro colegio, reconocemos que los conflictos son inevitables, pero también entendemos que deben ser abordados de manera constructiva y pacífica. Por lo tanto, fomentamos la resolución de conflictos a través del diálogo, la escucha activa, el respeto mutuo y la búsqueda de soluciones justas y equitativas para todas las partes involucradas.

	ANEXO II	2025
	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	Página
	COLEGIO INGLÉS SAINT JOHN	4 de 20

5.- Maltrato Escolar: Es un tipo de maltrato que se enmarca dentro de un contexto educativo. Se define como todo tipo de violencia física o psicológica, que no necesariamente se realiza de manera reiterada, cometida a través de cualquier medio, incluso tecnológicos, ejercida por cualquier miembro de la comunidad educativa, en contra de un estudiante o párvulo u otro integrante de la comunidad educativa.

6.- Acoso Escolar: A diferencia del maltrato escolar, el acoso escolar es aquel realizado de manera reiterada por estudiantes en contra de otros estudiantes y se encuentra definido por ley como “toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”. Dentro de esta definición se enmarcan conductas de acoso escolar llevadas a cabo por medios tecnológicos (ciberbullying).

7.- Violencia: Existen diversas definiciones de violencia según la perspectiva que se adopte. Todas tienen en común dos ideas básicas: El uso ilegítimo del poder y de la fuerza, sea física o psicológica; y el daño al otro como una consecuencia. Es un aprendizaje, no es un hecho o condición natural de las personas. La violencia debe ser erradicada mediante prácticas solidarias, pacíficas, que fomenten el diálogo y la convivencia social.


a. Violencia psicológica: insultos, burlas, rumores malintencionados, aislamiento, sobrenombres, hablar mal de alguien, difamar, sembrar rumores discriminación en base a la orientación sexual, creencia religiosa, origen étnico, etc. También se incluye el acoso escolar o bullying. Entre este tipo de violencia se encuentran:

Intimidación psicológica: amenazas para provocar miedo, obligar a hacer cosas contra su voluntad, chantaje, burlas públicas, notas, cartas, entre otros.

Aislamiento social: ignorar, no hablar, excluir, rechazar sentarse a su lado o trabajar juntos, impedir la participación con el resto del grupo, coaccionar a otros para aislar y/o no interactuar con la persona, entre otros.

b. Violencia física: toda agresión física que provoca daño o malestar: golpes, patadas, empujones, cachetadas, manotazos, mordidas, arañazos, etc., que pueden ser realizados con el cuerpo o con algún objeto. Desde las agresiones ocasionales, hasta las reiteradas.

c. Violencia a través de medios tecnológicos o Ciberbullying: Uso de la tecnología para difundir rumores o información de la persona afectada sin su autorización, adoptar la identidad de la víctima para agredir a otros, publicar fotos o montajes haciendo referencia a una persona en particular y/o realizar cualquier tipo de agresión o amenaza a través de correos electrónicos, chats, blogs, mensajes de texto, sitios web, redes sociales o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico, que puede constituirse en cyberbullying. Aun cuando la publicación se haya realizado en una sola oportunidad, esta será considerada “hostigamiento reiterado” dada la característica de viralización y

	ANEXO II	2025
	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	Página
	COLEGIO INGLÉS SAINT JOHN	5 de 20

exposición propia de las publicaciones por medios tecnológicos y/o redes sociales.

- d. **Violencia de género:** son agresiones provocadas por los estereotipos de género, que afectan principalmente a las mujeres, pero también pueden afectar a los hombres. Incluyen comentarios descalificatorios, humillaciones, trato degradante, agresiones físicas o psicológicas fundadas en la presunta superioridad de uno de los sexos por sobre el otro.
- e. **Violencia sexual:** son agresiones que vulneran los límites corporales de una persona, sea hombre o mujer, con una intención sexualizada. Incluye tocaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, violación, intento de violación entre otros.

Para la calificación de los hechos denunciados como maltrato infantil que serán abordados con el presente Protocolo de actuación, se tendrán en consideración los conceptos siguientes y sus definiciones según lo descrito por el Ministerio de Educación al respecto:


8.- Maltrato Infantil: El maltrato infantil se define como cualquier forma de daño o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, maltrato o explotación, incluido el abuso sexual, a un niño o niña mientras esté bajo la custodia de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona a cargo. Según la Ley N° 21.013 de la legislación nacional, existe un delito penal por maltrato a menores, adultos mayores o personas con discapacidad por parte de aquellos que tienen un deber especial de cuidado o protección respecto de alguna de estas personas, sea por conductas de maltrato corporal relevante o cuando no impidieren su ocurrencia debiendo hacerlo. A su vez, dicha norma sanciona a quienes someten a un trato degradante o a un menoscabo que afecte gravemente la dignidad de las personas ya referidas.

Es decir, se considerará para los efectos del presente Protocolo, como maltrato infantil, todas aquellas situaciones de agresiones o violencia dirigidas de un adulto, sea este apoderado o funcionario del Colegio, hacia un menor.

- a. **Maltrato físico:** cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad en el niño o adolescente, o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve).

Tanto las características de las personas como las circunstancias del hecho son criterios que permiten establecer la mayor o menor gravedad de las lesiones, considerando, por ejemplo, la edad de los involucrados, la existencia de vínculo de parentesco o subordinación entre víctima y agresor, así como si la agresión ocurrió como defensa propia, o fue cometida en complicidad con más agresores, etc.

- b. **Maltrato emocional o psicológico:** Se define como el hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño o adolescente. Se incluye también en esta categoría, aterrorizar, ignorarlo o corromperlo. Ser

	ANEXO II	2025
	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	Página
	COLEGIO INGLÉS SAINT JOHN	6 de 20

testigo de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico.

9.- Medida Disciplinaria: Es la medida o sanción asignada a las conductas que constituyen faltas o infracciones a una norma contenida en el Reglamento Interno. El establecimiento educacional sólo podrá aplicar medidas disciplinarias contenidas en su Reglamento Interno, por las causales establecidas en este y mediante el procedimiento determinado en el mismo.

10.- Medida de apoyo pedagógico o psicosocial: Son medidas de apoyo pedagógico o psicosocial aquellas que el establecimiento, ya sea con sus propios recursos, o con el apoyo de terceros, proporciona a un estudiante involucrado en una situación que afecte la convivencia escolar, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que le permitan responder de manera adecuada en situaciones futuras, comparables a las que han generado el conflicto. Dichas medidas deberán buscar que el estudiante, sus padres, apoderados o adultos responsables, reconozcan y –si fuere posible– reparen el daño causado por la situación generada a partir de la conducta en cuestión.


Respecto de las situaciones de maltrato, se debe distinguir entre situaciones de sospecha y situaciones de antecedente fundado. Para ello se tendrán en cuenta los indicadores descritos en las letras siguientes.

1.- Indicadores de sospecha de maltrato infantil: Según indica el Ministerio de Educación, en términos generales, la persona adulta detecta una situación de maltrato y/o cuando se produce al menos una de las siguientes situaciones:

- a) Un tercero (algún compañero del niño, niña o adolescente afectado o una persona adulta) le cuenta que éste está siendo o ha sido víctima de maltrato.
- b) El adulto nota señales que le indican que algo está sucediendo con un niño, niña o adolescente en particular, es decir, identifica conductas que no evidenciaba anteriormente o nota un cambio en su comportamiento, en sus hábitos o formas de relacionarse con los demás.

Entre estas señales, es importante prestar atención a lo siguiente:

- Cambios bruscos de conducta: aislamiento, baja de ánimo.
- Tristeza, llanto.
- Brusco descenso de notas, repentina desmotivación por los estudios y/o actividades de su interés (Ejemplos: deporte, banda musical, talleres, otros).
- Lesiones físicas reiteradas y/o que no sean comúnmente atribuibles a actividades habituales a su edad y etapa de desarrollo.
- Miedo o rechazo a volver a su hogar.
- Miedo o rechazo a asistir al Colegio o a estar en lugares específicos de éste.

	ANEXO II	2025
	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	Página
	COLEGIO INGLÉS SAINT JOHN	7 de 20

2.- Indicadores de antecedentes fundados de maltrato infantil: Serán considerados antecedentes fundados de maltrato infantil:

- a) El niño o niña llegó con lesiones atribuibles a una agresión.
- b) El propio niño, niña o adolescente relata que ha sido agredido.
- c) La agresión fue presenciada por un tercero.

- **Responsable de implementar el protocolo, realizar las acciones y medidas que se dispongan en estos**

El responsable de que se lleve a cabo este Protocolo de actuación y acciones a seguir es:

- Encargada de Convivencia Escolar y/o Vicerrectora de formación, sus funciones son:

1.- Activar protocolo de acuerdo a las rutas indicadas en el presente documento.

2.- Liderar la implementación del Protocolo de actuación en conjunto con el Equipo de Formación, velando por un proceso que resguarde el interés superior del niño o adolescente.


3.- Garantizar la protección del afectado y de todos los involucrados, respetando el derecho de todas las partes a ser oídas y fundamentando las decisiones. Además, se deberá dejar constancia escrita de cada actuación y resolución en los instrumentos propios del Colegio, manteniendo el registro individual de cada reclamo. El acceso a dichos antecedentes sólo será permitido por la autoridad competente.

4.- Redireccionar las medidas tomadas para garantizar la protección y medidas pedagógicas del niño o adolescente si fuera necesario.

5.- Asegurar a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

6.- Mantenerse informado de los avances de la situación y, en caso de ser necesario, derivar a la red de especialistas sugeridos por el Colegio y/o red de apoyo local en situaciones que requieran de una intervención especializada que exceda las competencias y recursos del establecimiento. No le corresponde al Colegio investigar o diagnosticar estas situaciones, y los antecedentes serán entregados a las instituciones facultadas para acceder a ellos.


7.- Ante situaciones de maltrato infantil, el abordaje a los posibles agresores solo podrá ocurrir una vez que se active el Protocolo, con el objetivo de separar al posible agresor del niño, niña o adolescente afectado y/o informar de las medidas que se tomarán con el objetivo de resguardar el bien superior del niño, niña o adolescente afectado y del resto de los alumnos de la comunidad educativa.

	ANEXO II	2025
	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	Página
	COLEGIO INGLÉS SAINT JOHN	8 de 20

8.-Difundir y aplicar el presente Protocolo de actuación.

A su vez, son responsables y parte del proceso:

- **Profesor Jefe:** Es informado del hecho en caso de desconocimiento, mientras que en el caso contrario debe informar a Encargada de Convivencia y/o Vicerrectora de formación.
Es encargado de liderar acciones a seguir en conjunto con Equipo de Formación.
- **Equipo de Formación:** Encargada de Convivencia y/o Vicerrectora de Formación Informa a quien corresponda del Equipo de Formación de la apertura del protocolo y explicita los responsables de las distintas fases.
- **Rectora y/o Pro Rectora:** Es informada de la denuncia y apertura del protocolo.

	ANEXO II	2025
	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	Página
	COLEGIO INGLÉS SAINT JOHN	9 de 20

MÓDULO B: Denuncia


Será responsabilidad de todos los miembros de la comunidad educativa denunciar en caso de conocer de situaciones de maltrato, violencia o acoso escolar, según los conceptos que delimitan el alcance del presente Protocolo y que afecten a docentes, asistentes de la educación, miembros del Colegio, alumnos y/o apoderados de Colegio, deberá informar inmediatamente para dejar esa constancia de forma escrita.

1. Informando directamente a ante las siguientes autoridades del establecimiento:

- a) Encargada de Convivencia Escolar
- b) Vicerrectora de Formación
- c) Coordinadora de ciclo
- d) Orientadora
- e) Profesor Jefe
- f) Algún adulto con quien el alumno sienta cercanía y confianza.
- g) Representante del equipo de trabajo en caso de situaciones entre apoderados.

Una vez recibida la denuncia o información de la ocurrencia de una situación de maltrato, violencia o acoso escolar, la persona de la lista del artículo anterior que haya sido informada deberá derivar la denuncia a la Encargada de Convivencia Escolar y/o Vicerrectora de Formación quienes realizarán las siguientes acciones:

- 1.- Tomar registro escrito de la denuncia en un documento dejando constancia detallada de los hechos denunciados y los antecedentes aportados por el denunciante.
- 2.- Formar un expediente del caso con todos los antecedentes recibidos y que se vayan recibiendo durante el transcurso del procedimiento. El expediente puede ser digital.
- 3.- Efectuada las diligencias anteriores procederá con la tipificación de los hechos y la adopción de medidas preliminares.

	ANEXO II	2025
	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	Página
	COLEGIO INGLÉS SAINT JOHN	10 de 20

Tipificación de la denuncia

- **Situaciones de violencia flagrante**

Se entenderá por situación de violencia flagrante aquella que se presencie ejecutándose actualmente, es decir, en el momento preciso de su ejecución.

Para estos efectos, se considerarán Ministros de Fe a cualquier miembro del Colegio, que presencie una situación de violencia que se manifieste entre estudiantes, entre estudiante y adulto o entre adultos o adulto y funcionario del establecimiento.


Si un miembro del Colegio presenciar una situación de violencia flagrante deberá informar a las autoridades correspondientes ya mencionadas, quien dejará un registro escrito de lo relatado, el cual debe contener la firma del miembro que realiza la denuncia.

- **Calificación de los hechos denunciados**

Una vez recibida la denuncia, Encargado de Convivencia y Vicerrectora de Formación determinará si se trata de:

- 1.- Un hecho de violencia, maltrato o acoso escolar.
- 2.- Si la situación de violencia, maltrato o acoso escolar es ejercida por un adulto (Funcionario o apoderado) o por un estudiante del establecimiento.
- 3.- Si se trata de una situación que no reviste los caracteres de ninguno de los puntos previos.

La tipificación de los hechos se determinará por la Encargada de Convivencia y Vicerrectora de Formación en un plazo máximo de 07 días hábiles a partir de la recepción de la denuncia.

	ANEXO II	2025
	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	Página
	COLEGIO INGLÉS SAINT JOHN	11 de 20

MÓDULO C: Desarrollo del protocolo


- **Procedimiento a seguir**

El procedimiento a seguir una vez determinada la calidad de los hechos denunciados se va a distinguir dependiendo, si se trata de una situación flagrante de violencia, poniendo atención a si ha sido realizado por un estudiante, un adulto apoderado, funcionario del establecimiento o bien si se trata de un hecho constitutivo de maltrato infantil. Así tenemos:

Tipo de situación	Característica		Ruta a seguir
Situación de maltrato, acoso escolar o violencia			Ruta 1
Situaciones de maltrato infantil	a) Sospecha	Sospechoso es un miembro Funcionario del Colegio	Ruta 3
		Sospechoso es una persona externa del colegio	Ruta 4
	b) Antecedente Fundado		Ruta 5

Será responsabilidad de todos los miembros de la comunidad educativa denunciar las situaciones de violencia física, verbal y/o psicológico, agresión u hostigamiento que afecten a cualquier estudiante de la comunidad del colegio de la que sea testigo o tenga conocimiento.

Frente a la observación y/o reclamos por parte de estudiantes, apoderados y/o cualquier miembro de la Comunidad Educativa, se acogerá la situación y posteriormente se recopilarán los antecedentes para esclarecer los posibles hechos de maltrato y/o agresión. (solicitud de informes a profesores, revisión hoja de vida estudiante, ver historial de los estudiantes, entre otros). Se considerará la edad de los/las estudiante y su etapa del desarrollo, grado de madurez, además de las características psicológicas individuales del o la estudiante para abordar la posible situación de maltrato y/o agresión, resguardando el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad.

	ANEXO II	2025
	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	Página
	COLEGIO INGLÉS SAINT JOHN	12 de 20

RUTA 1: Procedimiento ante denuncias de maltrato, acoso escolar o violencia.

En caso que los hechos denunciados sean tipificados como una situación de violencia o acoso escolar, entonces la Encargada de Convivencia Escolar y/o Vicerrectora de Formación y/o Pro Rectora o quien sea designado del Equipo de Formación, deberá seguir los siguientes pasos:

1.- Medidas de resguardo: Instruir la intervención de un profesional, quien tomará las medidas de resguardo necesarias a favor del o los estudiantes afectados. Entre ellas podrán existir medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial, separación de las personas involucradas o derivación del estudiante afectado a redes externas, dependiendo de la gravedad y circunstancias. Las posibles acciones se detallan en el del presente protocolo. Se informará de la situación Orientadora y Psicóloga del Colegio quien estará a cargo de las medidas de contención y resguardo.

2.- Recopilación de antecedentes: Recopilar antecedentes mediante la solicitud de información a terceros, revisión del libro de clases, revisión de cámaras o cualquier otra medida necesaria para esclarecer los hechos.


3.- Resolución pacífica de conflictos: En situaciones donde la gravedad y naturaleza de la situación lo permitan, se podrá convocar a una reunión con las partes involucradas con el objetivo de buscar un acuerdo entre ellas, utilizando las técnicas y mecanismos de resolución pacífica de conflictos establecidos en el Reglamento Interno.

Si las partes llegan a un acuerdo, se establecerán condiciones que deberán ser cumplidas durante un tiempo acordado. Si se cumplen todas las condiciones impuestas, se cerrará el reclamo y se dejará constancia de este hecho. Sin embargo, es importante destacar que este acuerdo no excluye la aplicación de medidas de apoyo pedagógico o psicosocial, así como posibles sanciones, si fueran necesarias, según lo establecido en el Reglamento Interno.

Si no hubiere acuerdo, la Encargada de convivencia escolar y/o Vicerrectora de Formación y/o Pro Rectora dará por cerrada la recopilación de antecedentes y Vicerrectora de Formación iniciará un procedimiento sancionatorio.

Si se trata de una situación constitutiva de delito, se realizará la denuncia correspondiente entregando los antecedentes a los organismos competentes, sean estos Ministerio Público, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones.

4.- Información a los apoderados: Si en la situación de violencia, maltrato o acoso se encuentra involucrado un estudiante del colegio, se citará al apoderado a través de llamado telefónico y correo electrónico, informándole las medidas a adoptar.

	ANEXO II	2025
	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	Página
	COLEGIO INGLÉS SAINT JOHN	13 de 20

- **Resolución**

La resolución deberá realizarse dentro de los 9 días hábiles siguientes a la tipificación de la denuncia. Las acciones a seguir podrán ser algunas de las siguientes opciones:

1. Si la persona indicada como responsable de la situación de violencia es un alumno/a, se procederá a aplicar sanción dispuesta en el presente reglamento, previo procedimiento sancionatorio. En este caso, se informará a los apoderados a través de alguno de los medios de comunicación oficiales descritos en el Reglamento Interno.
2. Si la persona indicada como responsable de la situación de violencia es un funcionario del Colegio, se procederá según las indicaciones del Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad.
3. Si la persona indicada como responsable es un apoderado, se iniciará un procedimiento sancionatorio y se podrá aplicar sanciones como la amonestación escrita, cambio de apoderado, o prohibición de ingresar al establecimiento según lo indicado en el Reglamento Interno.

Siempre se implementarán medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial a favor de los estudiantes involucrados

Si la resolución señala que los hechos no son constitutivos de falta alguna, él o los afectados podrán siempre aportar nuevos antecedentes, en cuyo caso se deberá activar nuevamente el protocolo.


- **Solicitud de reconsideración de la resolución**

Todas las partes, en materia de violencia o acoso escolar, tendrán la posibilidad solicitar la reconsideración de la resolución adoptada por la Encargada de Convivencia y Vicerrectora de formación, dentro de los 3 primeros días hábiles posteriores a haber sido notificadas de la misma.

La solicitud de reconsideración se interpondrá por escrito ante Rectora y/o Pro Rectora del Colegio, quien resolverá en un plazo de 3 días hábiles contados desde transcurrido el plazo indicado en el artículo anterior. Respecto de esta resolución no existirán más recursos que interponer.

- **Resolución final**

Habiendo transcurrido el plazo para la presentación de solicitud de reconsideración por alguna de las partes, la Rectora y/o Pro Rectora resolverá con los antecedentes existentes y puestos a su disposición. Respecto de esta resolución no existirán más recursos que interponer.

	ANEXO II	2025
	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	Página
	COLEGIO INGLÉS SAINT JOHN	14 de 20

Si se trata de una situación constitutiva de delito, se realizará la denuncia correspondiente entregando los antecedentes a los organismos competentes, sean éstos Ministerio Público, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones.

En caso de existir la necesidad de trasladar a algún estudiante a un centro asistencial, este se realizará según el Protocolo de Accidentes Escolares.

Si la situación investigada es considerada de gravedad, o cumple justificadamente con alguna de las siguientes condiciones:

a. Provocó lesiones de gravedad o mediana gravedad

Los criterios médicos-legales consideran lesiones graves como todas aquellas que causan en el niño/a o adolescente enfermedad o incapacidad de 31 días o más de duración; y como lesiones menos graves a aquellas en que la enfermedad o incapacidad sea de más de 15 días y menos de 31, considerando además la calidad de las personas y circunstancias del hecho.

b. Son agresiones que constituyen delito.

c. Consideró una demanda judicial por parte del colegio o de algún miembro de la comunidad educativa.

Entonces será informada a la Superintendencia de Educación vía oficio.

RUTA 2: Procedimiento ante sospecha de maltrato infantil – Funcionario del colegio


En caso que se trate de una sospecha de maltrato infantil y el sospechoso es un funcionario del Colegio, Encargada de Convivencia Escolar y/o Vicerrectora de formación o quien sea designado del Equipo de Formación, deberá seguir los siguientes pasos:

1.- Medidas de resguardo: Se instruirá la intervención de un profesional, quien tomará las medidas de resguardo necesarias a favor del o los estudiantes afectados, para que mientras el menor afectado se encuentre bajo custodia del Colegio, se evite todo tipo de contacto entre el presunto agresor y el niño o adolescente mientras dure la investigación de la situación y se establezcan responsabilidades.

Entre ellas podrán existir medidas de contención o apoyo pedagógico y/o psicosocial. Además, si la gravedad de la situación así lo requiere, se tomarán medidas para evitar el contacto entre el presunto agresor y el menor afectado mientras este último se encuentre bajo custodia del colegio durante la investigación de la situación. Las posibles acciones se detallan en el Módulo D– Medidas de apoyo y resguardo a los estudiantes del presente protocolo.

Se informará de la situación a la Orientadora y Psicóloga del Colegio quien estará a cargo de las medidas de contención.

2.- Recopilación de antecedentes: Iniciar la recopilación de antecedentes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que se estime necesaria para su esclarecimiento.

	ANEXO II	2025
	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	Página
	COLEGIO INGLÉS SAINT JOHN	15 de 20

3.- Información a los apoderados: Informar a los apoderados respecto de los antecedentes y de los pasos a seguir a través de alguno de los medios oficiales de comunicación del establecimiento descritos en el Reglamento Interno.

4.- Derivación a redes externas: Tomar contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD) u otras instituciones de la red SENAME. Si se detecta la vulneración de derechos de un estudiante, se notificará a Tribunales de Familia para solicitar medidas de protección o cautelares en favor del niño/a o adolescente, derivando los antecedentes recopilados.


RUTA 3: Procedimiento ante sospecha de maltrato infantil – Persona externa al colegio

En caso que se trate de una sospecha de maltrato infantil y el sospechoso es una persona externa al colegio, Encargada de Convivencia Escolar y/o Vicerrectora de Formación o quien sea designado del Equipo de Formación, deberá seguir los siguientes pasos:

1.- Medidas de resguardo: Instruir la intervención de un profesional, quien tomará las medidas de resguardo necesarias a favor del o los estudiantes afectados. Entre ellas podrán existir medidas de contención y apoyo pedagógico y/o psicosocial para que mientras el menor afectado se encuentre bajo custodia del Colegio, se evite todo tipo de contacto entre el presunto agresor y el niño o adolescente mientras dure la investigación de la situación y se establezcan responsabilidades. Las posibles acciones se detallan en el Módulo D– Medidas de apoyo y resguardo a los estudiantes, del presente protocolo. Se informará de la situación a la Orientadora y Psicóloga del Colegio quien estará a cargo de las medidas de contención.

2.- Recopilación de antecedentes: Iniciar la recopilación de antecedentes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que se estime necesaria para su esclarecimiento. Considerando que en la mayoría de los casos de maltrato infantil ocurren en el hogar, por familiares o personas cercanas al niño o adolescente y su familia, la Encargada de Convivencia Escolar y/o Vicerrectora de formación o quien designen del Equipo de Formación, recabará información orientada principalmente a buscar a algún adulto protector que pueda apoyar al alumno en el proceso de reparación, que independiente de su relación con el alumno, tenga un vínculo cercano y a quien el alumno identifique como una figura significativa.

3.- Información a adulto protector: Solo cuando haya sido posible ubicar a un adulto significativo para el estudiante, se informará de la sospecha y de los pasos a seguir por el colegio a través de llamado telefónico y correo electrónico. Es fundamental que no se aborde a él o los posibles agresores, dado que ello obstruye la investigación y la reparación del daño del niño o adolescente, puede provocar que la familia cambie de domicilio y/o retire al niño o adolescente del Colegio, con lo que aumenta el riesgo y se produce una doble victimización y daño.

	ANEXO II	2025
	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	Página
	COLEGIO INGLÉS SAINT JOHN	16 de 20

En caso de no contar con un adulto protector conocido por el Colegio, o de no poder realizar contacto con redes de prevención o atención, se procederá a realizar la denuncia ante el organismo correspondiente (Tribunal de Familia u organismo competente).

4.- Derivación a redes externas: Tomar contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD) u otras instituciones de la red SENAME. Si se detecta la vulneración de derechos de un estudiante, se notificará a Tribunales de Familia para solicitar medidas de protección o cautelares en favor del niño/a o adolescente, derivando los antecedentes recopilados.

ruta 4: Procedimiento ante Antecedentes fundados de maltrato infantil

En caso que se cuente con antecedentes fundados de maltrato Infantil, Encargada de Convivencia Escolar y/o Vicerrectora de Formación o quien sea designado del Equipo de Formación, deberá seguir los siguientes pasos:

1.- Medidas de resguardo: Se instruirá la intervención de un profesional, quien tomará las medidas de resguardo necesarias a favor del o los estudiantes afectados. Entre ellas podrán existir medidas de contención o apoyo pedagógico y/o psicosocial. Además se tomarán medidas para evitar el contacto entre el presunto agresor y el menor afectado mientras este último se encuentre bajo custodia del colegio durante la investigación de la situación. Las posibles acciones se detallan en el Módulo D– Medidas de apoyo y resguardo a los estudiantes del presente protocolo.


Se informará de la situación a la Orientadora y Psicóloga del Colegio quien estará a cargo de las medidas de contención.

2.- Recopilación de antecedentes: Iniciar la recopilación de antecedentes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que se estime necesaria para su esclarecimiento.

3.- Información a los apoderados: Informar a la familia del alumno respecto de los antecedentes y de los pasos a seguir. Si el supuesto agresor se trata de uno de los integrantes de la familia del alumno, la Encargada de Convivencia Escolar y/o Vicerrectora de Formación o quien designen del Equipo de Formación se comunicará con un adulto que represente una figura significativa y segura para el menor, de manera tal de proteger su integridad, respaldado en el interés superior del mismo. Esta información se entregará a través de llamado telefónico y correo electrónico.

4.- Derivación a redes externas: Tomar contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD) u otras instituciones de la red SENAME. Si se detecta la vulneración de derechos de un estudiante, se notificará a Tribunales de Familia para solicitar medidas de protección o cautelares en favor del niño/a o adolescente, derivando los antecedentes recopilados.

5.- Denuncia: Realizar la denuncia correspondiente entregando los antecedentes a los organismos competentes, ya sea al Ministerio Público, Carabineros de Chile o Policía de

	ANEXO II	2025
	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	Página
	COLEGIO INGLÉS SAINT JOHN	17 de 20

Investigaciones dentro de las primeras 24 horas desde que se tomó conocimiento de los hechos que dan lugar a la activación al presente Protocolo.

Si como resultado de la investigación llevada a cabo por los órganos competentes externos al Colegio, el sospechoso resultare culpable de maltrato infantil, se aplicarán las siguientes medidas:


1. Si es un alumno, se procederá a aplicar sanción dispuesta en el presente reglamento, previo procedimiento sancionatorio. En este caso, se informará a los apoderados a través de alguno de los medios de comunicación oficiales descritos en el Reglamento Interno.
2. Si es Funcionario del Colegio, se aplicarán las disposiciones del Reglamento interno de Orden, Higiene y Seguridad.
3. Si es un apoderado, se iniciará un procedimiento sancionatorio y se podrá aplicar sanciones como la amonestación escrita, cambio de apoderado, o prohibición de ingresar al establecimiento.

MÓDULO E: Medidas de apoyo al estudiante y Resguardo a los estudiantes

El Colegio ofrecerá apoyo y protección a los estudiantes afectados mediante una serie de medidas de resguardo que se ajustarán según la gravedad de los acontecimientos y las circunstancias particulares de cada caso. No todas estas medidas serán aplicadas de manera conjunta. Estas medidas son:

1.- Medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial: Son medidas de apoyo pedagógico o psicosocial aquellas que el establecimiento, ya sea con sus propios recursos, o con el apoyo de terceros, proporciona a un estudiante involucrado en una situación que afecte la convivencia escolar, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que le permitan responder de manera adecuada en situaciones futuras, comparables a las que han generado el conflicto. Dichas medidas deberán buscar que el estudiante, sus padres, apoderados o adultos responsables, reconozcan y –si fuere posible– reparen el daño causado por la situación generada a partir de la conducta en cuestión. Estas medidas se deben adoptar teniendo en consideración la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes. Asimismo, en la aplicación de estas medidas deberá resguardarse el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad.

2.- Medidas de resguardo entre estudiantes: Cuando los hechos de violencia, maltrato o acoso involucren a dos o más estudiantes del colegio y se considere que la presencia de los involucrados en el mismo espacio pueda afectar a la víctima, el colegio tomará medidas de protección en beneficio de los estudiantes afectados. Estas medidas pueden incluir el acompañamiento permanente de un adulto mientras el estudiante afectado esté en presencia del responsable, la separación de los estudiantes involucrados en diferentes cursos en caso de que sean compañeros, u otras similares. Es importante destacar que

	ANEXO II	2025
	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	Página
	COLEGIO INGLÉS SAINT JOHN	18 de 20

estas medidas se tomarán por un período determinado, el que será evaluado para determinar su continuidad.

3.- Medidas de resguardo con adultos: En caso de que el agresor o presunto agresor sea un adulto, se tomarán medidas para garantizar la seguridad y bienestar de los estudiantes afectados, las cuales serán determinadas en función de la gravedad del caso. Dichas medidas podrán incluir las siguientes opciones:

a.- Si se trata de un funcionario del colegio, se separará al responsable de su labor directa con los estudiantes y se reubicará en otras tareas o roles diferentes al aula. Si esto no es factible, se designará a otro adulto del establecimiento para que acompañe al funcionario durante sus clases. El establecimiento educacional no cuenta con las facultades jurídicas para suspender las funciones de una o un trabajador que ha sido denunciado por la familia u otra persona, por tanto, solo se apartará de las funciones al supuesto agresor, en el caso de que sea decretada en su contra la medida cautelar de prisión preventiva.

b.- Si la persona indicada como responsable es un apoderado, se iniciará un procedimiento sancionatorio y se podrá aplicar sanciones como: la amonestación escrita, cambio de apoderado, o prohibición de ingresar al Colegio según lo indicado en el presente Reglamento Interno.


Cuando los antecedentes recopilados indiquen la existencia de sospechas o fundamentos de maltrato infantil, o si se detecta la vulneración de los derechos de algún estudiante, el colegio remitirá el caso a las instancias correspondientes. En la misma línea, si se determina que el estudiante o su familia necesitan apoyos especializados, se procederá a derivar el caso a las entidades competentes.

1.- La derivación a instituciones especializadas, tales como la Red SENAME, las Oficinas de Protección de Derechos (OPD), entidades de salud u otras pertinentes, se realizará cuando se requiera realizar un diagnóstico de la situación personal, familiar y social del niño, niña o adolescente y su familia, determinar factores protectores y de riesgo en su situación, evaluar el nivel de daño del menor o llevar a cabo intervenciones reparatorias.

2.- Sin perjuicio de las acciones que realicen las redes externas de apoyo, el Colegio elaborará un plan de apoyo al alumno, en el cual se podrá disponer de las distintas medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial identificadas en el Reglamento Interno.

3- Si se detecta la vulneración de derechos de un estudiante, se notificará a los Tribunales de Familia para solicitar medidas de protección o cautelares en favor del niño, niña o adolescente. Asimismo, se informará a dichos tribunales cuando se requieran medidas de protección o cautelares para adolescentes inimputables (menores de 14 años) que han cometido acciones graves, como agresiones o abusos sexuales.

4.- En caso de que se cuente con antecedentes fundados que sugieran la existencia de acciones que pudieran constituir delitos y que hayan afectado a un estudiante del colegio o se hayan cometido en el establecimiento educacional, el colegio efectuará la denuncia correspondiente ante Carabineros, Policía de Investigaciones o el Ministerio Público. Esta

	ANEXO II	2025
	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	Página
	COLEGIO INGLÉS SAINT JOHN	19 de 20

denuncia se llevará a cabo en un plazo máximo de 24 horas, una vez conocidos los antecedentes.

El colegio realizará las derivaciones o denuncias mediante los medios digitales proporcionados por cada una de las instituciones mencionadas previamente, y la responsabilidad de esta acción recaerá en un miembro del equipo de convivencia escolar que sea designado para esta tarea.

Procesos de seguimiento, registro y trabajo en red con las instituciones de derivación


En caso de haber efectuado alguna derivación o denuncia, el encargado de Convivencia Escolar o la persona correspondiente se encargará de realizar un seguimiento mensual de las acciones llevadas a cabo por la institución en cuestión. Con ese propósito, se mantendrá un registro por escrito de cada acción.

Si el caso resultase en alguna derivación a la red de apoyo externa al Colegio, la Encargada de Convivencia Escolar o quien corresponda mantendrá un seguimiento mensual de las acciones por ellos realizadas. Para estos efectos se mantendrá un registro escrito de cada acción realizada.

Consideraciones generales para las medidas de apoyo

Las medidas de apoyo tendrán por objetivo el cese total de las agresiones, restablecer el respeto hacia la víctima por parte del conjunto del alumnado y restablecer un clima de aula conducente a la sana convivencia, basado en la potenciación de interacciones positivas entre todos los miembros.

- Evaluar las medidas de apoyo que pudiera requerir la víctima, solicitando las autorizaciones respectivas para ejecutar aquellas que se estimen necesarias de acuerdo a la situación específica. Entre ellas se ofrecerá apoyo psicológico interno, se adoptarán medidas disciplinarias para el agresor, entre otras.
- Evaluar las medidas de apoyo que pueda requerir él o los estudiantes denunciados, las cuales deben respetar su dignidad e integridad psíquica y física, y que sean las necesarias para evitar la continuidad de las conductas constitutivas de Maltrato escolar o Bullying. Proporcionar apoyo psicológico a través del equipo de convivencia escolar y realizar las derivaciones a profesionales externos si es necesario.
- Evaluar si se requiere de intervención en el curso o grupos aula para mejorar
- las relaciones interpersonales e instaurar un clima de apoyo y respeto entre ellos, como son talleres por parte del equipo de formación o integrantes del comité de convivencia escolar en conjunto con el profesor jefe.
- Evaluar si se requiere de un proceso formativo para los apoderados del curso en que se dio la situación de acoso escolar. Si así fuera, este se llevará a cabo en reunión de apoderados.
- **Apelación:** Se aplicarán los aspectos del debido proceso ante las medidas determinadas por el colegio los apoderados tendrán un plazo de 3 días hábiles para solicitar reinvestigar el tema o la sanción. El establecimiento dará respuesta a la solicitud en un plazo máximo de 5 días hábiles.

	ANEXO II	2025
	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	Página
	COLEGIO INGLÉS SAINT JOHN	20 de 20

MÓDULO E: Información y Difusión a la comunidad educativa

Velando siempre por el interés superior del niño, el encargado de llevar a cabo este Protocolo en conjunto con el Equipo de Formación y la Rectora y/o Prorectora del Colegio, determinarán la pertinencia de comunicar el caso a la comunidad educativa. Si se decide hacerlo, se utilizarán las vías adecuadas para garantizar la confidencialidad y privacidad del estudiante afectado y de las personas involucradas. En ningún caso se revelará la experiencia del afectado ante la comunidad educativa.

Difusión del protocolo

El presente Protocolo de actuación será difundido a la Comunidad educativa por alguno de los siguientes medios:

- 1.- Publicación en el sitio web del Colegio <http://www.saintjohn.cl>
- 2.- Entrega de información en reuniones de apoderados, dejando constancia de su recepción mediante firma del padre, madre o apoderado.
- 3.- Existencia de una copia física de este Protocolo en la secretaría y biblioteca del Colegio a disposición de todo miembro de la comunidad educativa.

Etapas	Plazos
1. Denuncia	24 hrs
2. Tipificación de la denuncia	07 días hábiles
Resolución	09 días hábiles a partir de la tipificación de la denuncia.
Solicitud de reconsideración	03 días hábiles
Resolución final	03 días hábiles
Desarrollo del protocolo	20 días hábiles a partir de la tipificación de la denuncia

Los plazos establecidos en el presente Protocolo podrán ser prorrogados por una sola vez y por el mismo tiempo original, a petición de alguno de los interesados o por disposición fundada del responsable de llevar a cabo el Protocolo.

OBLIGACION DE DENUNCIA DE DELITOS

Los profesores, profesionales de apoyo a la labor educativa y autoridades del colegio deberán denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, PDI, las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e y 176 del código Procesal Penal.